

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN SGS BELGIUM N.V., PARA
LOS PRODUCTOS ELECTRICOS MUEBLES
FRIGORÍFICOS COMERCIALES. /**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta OP N°331220, de fecha 23.07.2025, el Sr. Sebastian Ruiz-Tagle Arnolds, Gerente General de la empresa IMEGA VENTUS SPA, RUT: 99.522.260-4, con domicilio en Avenida La Siembra Poniente N°3403 Lampa – Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero SGS BELGIUM N.V. de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: SGS BELGIUM N.V.
- d. Acreditación del organismo de certificación extranjero: BELAC (Belgian Accreditation Body).

2º Que los antecedentes legales de la empresa IMEGA VENTUS SPA y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación TD está acreditado bajo el N°005-PROD (BELAC), por el Organismo de Acreditación BELAC (Belgian Accreditation Body), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Belgica, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación SGS BELGIUM N.V., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado SGS BELGIUM N.V., domiciliado



Caso: 2257970 Acción: 3976991 Documento: 4602684

VºBº SBP/RHO

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3976991&pd=4602684&pc=2257970>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

en Riverside Business Park Bld Internationalelaan 55 Build. A, BRUSSELS 1070, Belgium, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Productos	Protocolo	Normas del Protocolo	Normas de los Certificados	Organismo de Certificación
Muebles frigoríficos comerciales	PE_1-28:2014	IEC 60335-2-89:2010-02 IEC 60335-1:2010-05	IEC 60335-2-89:2019 IEC 60335-1:2010+AMD1:2013+ AMD2: 2016	SGS BELGIUM N.V.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por SGS BELGIUM N.V. podrán optar por el sistema de certificación N°6, especial, código 061, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución

Sebastian Ruiz-Tagle

constanza.correa@imegaventus.cl

IMEGA VENTUS SPA RUT: 99.522.260-4

Avenida La Siembra Poniente N°3403 Lampa – Santiago

Caso: [2257970](#)



Caso: 2257970 Acción: 3976991 Documento: 4602684

VºBº SBP/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3976991&pd=4602684&pc=2257970>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl